



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Jueves, 20 de abril de 1961

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

úm. 92

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.892

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

Pueblo de Mediana de Aragón,
contribución rústica,
años 1956 a 1959

D. Francisco Azorin Plo, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 8 de abril de 1961 la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 7 de abril de 1961, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de diciembre de 1960, se acuerda la celebración de la misma para el día 30 de mayo de 1961, a las diez horas, y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese, al

público en el “Boletín Oficial” de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Mediana de Aragón, y bando público en esta localidad”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, fincas, situación, cabida, y linderos

Joaquín Gracia Monicón: Un campo seco sito en la partida “Barranco Sillero”, señalado en el polígono 18, parcela 5, de cabida 97 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur y Este, con Ayuntamiento, y al Oeste, con camino Barranco Sillero. Valor para la subasta, 1.618'60 pesetas.

El mismo: Una era sita en la partida de “Eras”, polígono 25, parcela 132, de cabida 14 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con camino; al Sur, con Julián Mainar; al Este, con Esperanza Laborda, y al Oeste, con carretera. Valor para la subasta, 474'80 pesetas.

El mismo: Un campo seco sito en la partida de “Val del Camino”, señalado en el polígono 35-36, parcela 61, de cabida 1 hectárea 46 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con Ayuntamiento. Valor para la subasta, pesetas 2.427'80.

Francisco Lizabe Blasco: Un campo sito en la partida de “Valdeucas”, señalado en el polígono 17, parcela 3ª, de cabida 1 hectárea 26 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Ayuntamiento. Valor para la subasta, 2.095'80 pesetas.

El mismo: Un campo seco sito en la partida “Bogea”, señalado en el polígono 24, parcela 5, de cabida 88 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con Ayuntamiento; al Sur, con Josefina Sanz y camino, y al Oeste, con Ayuntamiento y camino Valmi. Valor para la subasta, pesetas 1.474.

Pilar Mainar Gabás (herederos de): Un campo cereal-riego señalado en el polígono 26, parcela 20, partida “Val de Ube”, de cabida 7 áreas 15 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con Ayuntamiento y otro; al Sur, con acequia, y al Este, con Francisco Garcés. Valor para la subasta, 652 pesetas.

La misma: Un campo cereal-riego, señalado en la partida de “Royales”, en polígono 26, parcela 64, de cabida 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con acequia y Pedro Quintín; al Sur y Oeste, con acequia, y al Este, con José Aguilar y otro. Valor para la subasta, 2.355'80 pesetas.

Vicente Aguilar Mainar (herederos de): Un campo cereal riego, sito en la partida de “Portellar”, señalado en el polígono 5 parcela 84-1, que linda: Al Norte, Sur y Oeste, con acequia, y al Este, con camino. Valor para la subasta, 2.534'40 pesetas.

Salvador Gabás Mainar: Un campo sito en la partida de “Portellar” (cereal riego), señalado en el polígono

no 5, parcela 37, de cabida 5 áreas 10 centiáreas, que linda: Al Norte, con Rafael Casavona; al Sur, con Acequia; al Este, con Josefina Sanz, y al Oeste, con carretera, a Fuentes de Ebro. Valor para la subasta, pesetas 475'20.

El mismo: Un campo cereal-secano sito en la partida de "Borderas", señalado en el polígono 16, parcela 20, de cabida 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con Ayuntamiento; al Sur, con Manuel Salinas, y al Oeste, con Manuel Blasco Cortés. Valor para la subasta, 1.080 pesetas.

Joaquina Ruiz Gabás: Un campo cereal-riego sito en la partida de "Graneretes", señalado en el polígono 40, parcela 28, de cabida 38 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con camino a Graneretes; al Sur, con Vicente Aguilar; al Este, con acequia, y al Oeste, con José Perún. Valor para la subasta, 1.266'60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue

a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

Pina de Ebro, 8 de abril de 1961.
El Recaudador, Francisco Azorin.

SECCION QUINTA

Núm. 1.851

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar la instalación de alumbrado en el Paseo de Maria Agustín (tercer tramo), queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 6 de abril de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.774

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de marzo de 1961.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece diez horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. José María Franco de Espés Domínguez, D. Luis Blasco del Cacho, D. Mariano Arribas, D. Ricardo Mur Bul, D. Antonio Beltrán Martínez y D. Ricardo Malumbres Logroño; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos

municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el Primer Teniente de Alcalde D. José Paricio Frontiñán, por hallarse ausente de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

Nombrar peón especialista del Alumbrado, interino, a D. Fernando Gutiérrez Pastor.

—Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por esta Comisión Permanente durante el pasado mes de febrero.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Martín Martín contra acuerdo de inclusión en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 35 de la Avenida de Navarra.

—Quedar enterada del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Cimorra y D. Francisco Díaz Corellano contra acuerdo de no inclusión de la finca número 26 de la calle de Pignatelli en el Registro público de solares.

—Aprobar relación de facturas por sumigistros y trabajos efectuados en los distintos servicios municipales.

—Devolver el depósito definitivo constituido por D. Francisco Cadena Mozota para responder del aprovechamiento de pastos del monte de "Vales de María", adjudicado en subasta del año 1955.

—Conceder a canon a D. Angel Gracia Bello las parcelas que se indican existentes en los montes de Villamayor, en las condiciones reglamentarias.

—Desestimar la petición formulada por D. Luis Cólera Benedi y otros desinfectores sobre concesión de masita para vestuario de servicio, por no estimarlo oportuno por el momento.

—Abonar a D.ª Natividad Bayanoba Pérez, viuda del chofer del Parque de Tracción Mecánica D. Pascual Asso Fondevila, las cantidades devengadas y no percibidas por el causante y el socorro reglamentario para gastos de sepelio.

—Satisfacer las horas extraordinarias trabajadas por el personal del Negociado de Estadística en la labor de confección del censo de requisición militar.

—Abonar la cantidad de 719 pesetas a "Oxifar", S. A., por el trata-

miento aplicado a la esposa del funcionario jubilado D. Cesáreo Castillo.

—Desestimar la petición formulada por D. Mariano Ramo Cubero sobre revisión de jubilación, por ser improcedente.

—Denegar la petición formulada por D.^a Sofía Cubero Rodrigo, viuda del carpintero fallecido en accidente de trabajo, sobre concesión de pensión, puesto que el causante era obrero eventual.

—Elevar a la superior sanción de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local el expediente que sirva para fijar la pensión de viudedad que corresponda a doña Antonia Bayod Jarrod, por fallecimiento de su esposo, D. José Alcalde Mera.

—Conceder el beneficio de asistencia médico-farmacéutica a D.^a Angeles Rúa Lahoz, viuda del que fué Secretario de Administración Local D. José Domínguez Trébol.

—Abonar a D.^a Antonia Bayod Jarrod, viuda del jubilado D. Mariano Santaolara Baus, las cantidades devengadas y no percibidas por su difunto esposo y el socorro reglamentario para gastos de sepelio.

—Conceder el socorro para gastos de sepelio a favor de D.^a Rosa Valenzuela Espi, viuda del funcionario jubilado D. Eusebio Gómez Refusta.

—Adquirir como en años anteriores el material fungible con destino a las escuelas municipales.

—Desestimar petición de la Jefatura Provincial del Movimiento sobre concesión de becas, puesto que esta Corporación ya tiene establecido su régimen de becas reglamentario.

—Abonar el importe de las facturas presentadas por el Procurador del Excmo. Ayuntamiento en Madrid.

—Aprobar los servicios prestados por el Cuerpo de la Policía Municipal durante el pasado mes de enero.

—Conceder las subvenciones que se indican en el dictamen a las Escuelas Dominicales y al Presidente del Arenas, S. D., para la XX Copa de San Valero.

—Abonar las siguientes subvenciones: Junta Coordinadora de Procesiones de la Semana Santa; Consejo de Estudios de Derecho Aragonés y Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña.

—Aprobar la matrícula de contribuyentes del arbitrio de solares sin edificar correspondiente al año 1960.

—Recibir definitivamente las obras de abastecimiento de aguas a la carretera de Logroño, empalme con la tubería existente.

—Recibir provisionalmente las obras de construcción de un edificio para fiolato en la carretera de Logroño.

—Recibir definitivamente las obras de construcción de casa Médico del barrio de Casetas.

—Recibir provisionalmente las obras de alumbrado e instalación en los terrenos sitos en Avenida de América, 54 a 68, segunda fase.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de señalización semafórica para ordenación de tráfico de la reforma del Paseo de la Independencia y Plaza de España.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de dos cruces de cuerpo de sifón para el alcantarillado de la ciudad en el Camino de las Torres y calle Granja Modelo.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de cámara para la limpieza del sifón bajo el ferrocarril de Madrid a Barcelona, en la calle de la Granja Modelo.

—Devolver la fianza definitiva constituida para las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de San Juan de la Cruz a D. Enrique Coca.

—Devolver la fianza definitiva constituida por D. Enrique Coca para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el Paseo de María Agustín (primer tramo).

—Devolver la fianza complementaria constituida por D. Sebastián Xifré Sala para responder de las obras de pavimentación de vía y entrevía en Avenida de San José, entre calles de Miguel Servet y La Licorera.

—Devolver a D. Enrique Coca Hernández la fianza definitiva que constituyó como adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Juan Pablo Bonet.

—Aprobar las facturas remitidas por la Dirección de Vialidad y Aguas y por las cantidades de 59.853'50 y 10.645 pesetas por las obras de levante, servicio provisional y restablecimiento definitivo de las líneas de tranvía en el Paseo del General Mola, lado descendente, y Calvo Sotelo, lado ascendente, obras ejecutadas como consecuencia de las que se llevan a cabo en la doble vía Sepulcro-Miraflores.

—Adjudicar mediante concierto directo a D. Sebastián Xifré las obras de pavimentación de aceras frente al número 13 de la calle de Pedro M.^a de Ric, angular a León XIII, por 11.203'84 pesetas.

—Adjudicar mediante concierto directo a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., la reposición de aceras en la calle de Millán Astray, del 1 al 19 y del 2 al 14, por la cantidad de 17.507'61 pesetas.

—Adjudicar mediante concierto directo a D. Antonio Méndiz el alquilado de la Plaza de las Canteras, por 7.017'93 pesetas.

—Adjudicar mediante concierto directo con D. Francisco Bueno las obras de reforma de la Plaza de César Augusto, por un importe de 97.000 pesetas.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrada para adjudicar las obras de urbanización de la Plaza de España del barrio de Peñaflores, adjudicándolas a D. Andrés Espinosa Velasco por la cantidad de pesetas 180.213'46 y en las condiciones que han regido esta licitación.

—Felicitar a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja por los planos que ha editado de la ciudad, de los años 1808, 1908 y 1958, este último el actual, que contienen gran interés histórico y manifiesta utilidad; agradecerle su especial ofrecimiento de las planchas de dichos planos para que el Ayuntamiento pueda editar, con el escudo de la ciudad, una tirada y encargarle 500 ejemplares del plano actual para los fines que la Corporación estime oportunos.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta minutos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1961. El Secretario, Luis Aramburo.— Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.868

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. José-Antonio Barrionuevo Dronda, Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Tauste, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 15 de octubre de 1960, según el cual se le concede licencia de estudios solicitada por el recurrente, pero sin remuneración.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 13 de abril de 1961.— El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.— V.^o B.^o: El Presidente, Gines Parra Jiménez.

Núm. 1.921

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 17 al 23 de abril (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas.
Acelgas, 1'80 pesetas.
Repollos, 2 pesetas.
Cebollas, 3 pesetas.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar, como máximo, sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 15 de abril de 1961. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes:

Núm. 1.869

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de la Sociedad Anónima "Saltos Unidos del Jalón", para la construcción de una línea eléctrica a 15 K. V. para suministro de energía a la localidad de Pomer;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 25 de abril de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se presentó reclamación alguna en esta Jefa-

tura ni ante las Alcaldías de Malanquilla, Aranda de Moncayo y Pomer, según certificaciones de dichas entidades que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente el Distrito Forestal de Zaragoza, la Diputación Provincial, la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a alta tensión y subestación transformadora para suministro de energía a la localidad de Malanquilla. La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 40 K. V. A.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiera cumplido lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.º Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, que ha servicio de base al expediente, firmado en Zaragoza, julio de 1959, por el Ingeniero industrial José Montserrat Gil,

completado en cuanto sus detalles con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Cualquier modificación del mismo deberá ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportunidad instancia, acompañada del correspondiente proyecto, si fuere necesario por la importancia de la misma.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en la de un año a contar de la misma fecha.

6.º Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido el depósito del 3 por 100 del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.º Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura, para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, entregándose al peticionario uno de ellos. En el acta de referencia se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, en caso contrario, las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede, en definitiva, autorizarse la explotación.

8.º En el tramo de línea que afecta a montes públicos, la Sociedad concesionaria se atenderá a las condiciones impuestas por el Distrito Forestal de Zaragoza, según resolución que le fué comunicada en 26 de agosto de 1960.

9.º El cruce de la línea con el camino de final de Borobia a la carretera de Mórés a Aranda por Pomer, kilómetro 2, hectómetro 8, se llevará a cabo cumpliendo las condiciones impuestas por la Diputación Provincial de Zaragoza en su resolución de 2 de noviembre de 1960, comunicada en su día al peticionario.

10. En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir las condiciones que determinan el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en las citadas normas. La Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueron necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por esta Jefatura de Zaragoza.

11. Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

12. No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

13. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

14. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17. Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18. Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras

y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

19. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del timbre y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

21. La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

22. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

23. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918, y las instrucciones de la Subsecretaría del

Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 12 de abril de 1961.—
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 1.881

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 84 de 1961.

Convocatoria

Orden ministerial n.º 1.145 de 1961.

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 260 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra: 25.
Armas Submarinas: 40.
Mecánica: 50.
Artillería: 20.
Escribientes: 25.
Radiotelegráfica: 30.
Electricidad: 30.
Electrónica: 40.

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1961.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de julio de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al Diario Oficial número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "aptos", una vez terminado un periodo de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación que tendrá lugar en el buque-escuela Galatea. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impresos oficiales del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el Diario Oficial de Marina número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1961, no sufriendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1961, caso

de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética, y geometría práctica, escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en "aptos" y no "aptos".

Los declarados no "aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un periodo de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del Galatea, donde permanecerán durante un segundo periodo, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1961, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el periodo comprendido entre el 1 y 30 de junio, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo su vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo periodo de ambientación, los declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del periodo escolar en la

Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial núm. 3.265 de 1959 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 10 de abril de 1961.—Abaraza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.886

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 347 de 1960, sobre hurto de maíz, contra Manuel Tabuena Ruiz y Carmelo Garijo Giménez, se cita por medio de la presente y se hace el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley Procesal a quienes resulten ser los due-

ños de dos sacos de maíz en mazorca, que fueron ocupados a los procesados por la Guardia Civil, y que fueron sustraídos de un campo sito en término de La Cartuja Baja el 6 de diciembre de 1960, para que comparezcan dichos dueños ante este Juzgado a prestar declaración y hacerles entrega de los citados dos sacos de maíz depositados en este Juzgado, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.873

BORJA

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 19 de 1961, sobre lesiones causadas al súbdito francés Edonard Claudins Alvergnat, y daños causados a su vehículo "Renault", matrícula 1759-BG-69, hecho ocurrido el día 2 del presente mes en el kilómetro 108,700 de la carretera de Vinaroz a Vitoria y Santander, en término municipal de Magallón, por medio de la presente se cita a dicho lesionado al objeto de que a la mayor brevedad posible comparezca ante este Juzgado para serle recibida declaración en relación a dicho hecho.

Dado en Borja a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.883

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Juez de primera instancia de Calatayud y su partido en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza instados por D.ª Marcelina de Gracia Martínez, para poder litigar con D. Antonio Ibáñez Pablo, se emplaza a éste por medio de la presente para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, ya que su actual paradero se ignora, apercibiéndole que si no lo verifica se sustanciará el incidente solamente con el Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Antonio Ibáñez Pablo, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.846

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Lorenzo Pérez Malfey, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos de juicio de cognición instados contra los mismos y otra por D. Santiago Martínez Marco, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar; significándoles que la copia de demanda y documentos se hallan a su disposición en este Juzgado.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez municipal, Avelino Vilas Ferrando.—P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.870

SANJOSE EXPOSITO (José), de 51 años, casado, zapatero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Valladolid (calle Unión, núm. 1),

cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 87 de 1961, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.891

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE ARANDIGA

Gremio Fiscal

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad el padrón del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria del año 1960 para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arándiga, a 13 abril de 1961.—El Presidente del Gremio, José Molinero.

Núm. 1.884

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE MEQUINENZA

Durante el plazo de quince días y a efectos de reclamación estarán expuestos en la Secretaría de la Hermandad el reparto del arbitrio provincial de la riqueza agropecuaria del año 1960 y la derrama para sostenimiento de la Hermandad del año 1961.

Mequinenza, 12 de abril 1961.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Caballé.

Núm. 1.896

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE ALMONACID DE LA SIERRA

Por el plazo reglamentario se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos el reparto gremial para el pago del arbitrio sobre la riqueza agropecuaria correspondiente al año 1960 a efectos de que quienes se consideren perjudicados por el reparto puedan interponer recurso de agravios en el plazo señalado.

Almonacid de la Sierra, 8 de abril de 1961.—El jefe de la Hermandad, Francisco Ibáñez López.

Núm. 1.902

COMUNIDAD DE REGANTES
DE CASTEJON DE LAS ARMAS

Tramitadas y aprobadas que han sido las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes de las Acequias de "Batán" y "Molinar", en Junta general celebrada el día 29 de enero último, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los usuarios y cuantas personas estén interesadas en el aprovechamiento de las aguas y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes.

Castejón de las Armas, 15 de abril de 1961.—El Presidente, Luis Morales.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 pts. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 pts. año corriente, y 5 pts. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones